

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorándum N° 748-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 675-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2015-GSCGA-MVMT y Memorándum N° 930-2015-GSCGA/MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 240-2015/SGOMA/GSCGA/MVMT de la Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente, el Dictamen N° 002-2016-CSCGASCT/MVMT de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Tránsito del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone en el inciso 22) del Artículo 2 y 67, como derecho fundamental, es deber del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, correspondiendo a éste establecer la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 73 inciso 3.1, de la Ley Nro. 27972, Orgánica de Municipalidades, por su parte otorga a las Municipalidades competencias en relación a la protección y conservación ambiental;

Que, el artículo 24° inciso 24.2, de la Ley Nro. 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que los gobiernos locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan al Gobierno local y con participación de la sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Nro.063-2008-MVMT, se crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM), como instancia de gestión ambiental del Distrito de Villa María del Triunfo, encargado de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil;

Que, mediante Ordenanza Nro.073-2009-MVMT, se aprueba el Plan de Acción Ambiental Local 2009-2019 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, pero que posteriormente el Ministerio de Ambiente ha formulado un Plan Nacional de Acción Ambiental-PLANAA-PERU; 2011-2021, que ha sido aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 014-2011-MINAN, en donde efectúan modificaciones, por lo que es necesario hacer actualizaciones en el Plan de Acción Ambiental Local 2015-2021 de la Municipalidad del Distrito de Villa María del Triunfo, la misma que es un requisito para postular al reconocimiento de la Gestión Ambiental Local Sostenible del año 2015 (GALS-2015), que otorga el Sector del Ministerio de Ambiente, que se encuentra en el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, dispuesta con el Decreto Supremo Nro. 033-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 675-2015-MVMT-GAJ, de fecha 14 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, se encuentra acorde con el marco legal vigente;

Estando a los considerandos precedentes, teniéndose los informes favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Ornato y Medio Ambiente, Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen Aprobatorio de la Comisión de Servicios a la Ciudadanía, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Tránsito del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo; en uso de sus facultades conferidas por el numeral 3.4) del Artículo 80° y los artículos 9°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL AÑO 2015 AL 2021, DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental Local 2015-2021, del Distrito de Villa María

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban el Plan de Acción Ambiental Local 2015-2021 del Distrito de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 209-2016/MVMT

Villa María del Triunfo, 26 de enero del 2016

del Triunfo, contenido en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que deberá publicarse en su integridad en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo y el presente texto aprobatorio en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Deróguese la Ordenanza Nro. 073-2009-MVMT que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local 2009-2019.

Artículo Tercero.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, se encarga a la Secretaría General la publicación de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- Se encarga a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, publicar la presente ordenanza y anexo 01, en la página web (portal) que tiene la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1338869-1